

## POLÍTICA PARA EL USO DE CELULARES DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

**SÚPER NUEVO MILENIO S.A.,** en uso de las facultades dadas por el artículo 23, literal b del Código Sustantivo del Trabajo y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y cuidado que exige algunos de los cargos que se desempeñan dentro de la empresa. Se permite emitir la siguiente política en el uso de los celulares y artículos personales durante la jornada de trabajo en las Unidades de Negocio, con el fin que el trabajador no tenga objetos que distraigan su atención durante su jornada de trabajo que lo lleven a cometer fallas en la ejecución del servicio y que inevitablemente podrían desembocar en faltas disciplinarias de sus trabajadores. Velando por buen desempeño del trabajador y su situación disciplinaria con la compañía, el uso y porte de elementos de comunicación tipo celular y uso de implementos personales, se regirá de acuerdo a las siguientes

## **OBLIGACIONES:**

**PRIMERA:** Esta política de uso de celulares e implementos personales durante la torna de trabajo está dirigida a todos los cargos que por su especial disposición, cuidado y diligencia lo amerita, se exceptúa a los Gerentes y Administradores de Casino.

**SEGUNDA:** Es de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores del Casino entregar el celular a su ingreso al local al personal de Seguridad o Administrador, al igual que cualquier otro elemento de comunicación.

**TERCERA**: Está prohibido recibir y hacer llamadas durante su turno de trabajo. Salvo casos de extrema urgencia, en los cuales el Gerente o Administrador del Casino recibe la llamada en el celular del casino y la comunica al empleado, excepto en la sala de descanso.

**CUARTA:** Solo en caso de Urgencia manifiesta o necesidad probada, podrá ser autorizado por el jefe inmediato el uso y porte de elementos de comunicación tipo celular, al trabajador que previamente lo solicite.

**QUINTA:** El incumplimiento de la presente política será tenido como **FALTA GRAVE** a las obligaciones contractuales y reglamentarias de los trabajadores y dará apertura al proceso disciplinario correspondiente y la aplicación de las sanciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo para el tipo de falta cometida.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2016. Dirección: Calle 90 No 14-26 Of 502.

RODRIGO AFANADOR CARRASCO GERENTE GENERAL



## Super Nuevo Milenio S.A. NIT 830.071,626-5

Elaboró: Erika Oliveros Dirección Legal y de Cumplimiento

Revisó: Ana M. Nuñez Gerencia de Talento Humano

. Rodrigo Afanador Gerencia General